



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

CONCEPTO DE USO CU3-24-3659

Bogotá D.C., agosto 02 de 2024

Señores:

049 MEGA GUAY

mp279663@gmail.com

La Ciudad

Curaduría Urbana No. 3 Bogotá D.C / SALIDA

Fecha: 2024-08-02 20:00:00

Salida V.U.R No: 24-3-17849

No. Folios: 1

Tipo de radicación: Expediente

Tipo de documento: Conceptos

No. de expediente: 3243659

REFERENCIA: CONCEPTO DE USO CU3-24-3659
DIRECCIÓN: AC 80 102 00
URBANIZACIÓN: MULTICENTRO SUBA SECTOR ENGATIVA
LOCALIDAD: ENGATIVA

02 AGO 2024

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, me permito informarles que de conformidad con el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", el predio se localiza en la Unidad de Planeamiento Local UPL Engativá, Tratamiento de Consolidación, Área de Actividad Proximidad – AAP – Receptora de Soportes Urbanos, con frente o costado a malla vial arterial construida.

Por otro lado, y de conformidad con la información que reposa en el Sistema de Información Geográfico de la Defensoría del Espacio Público (SIGDEP), el predio presenta una destinación de uso público – Área de Control Ambiental – Toma de posesión o Aprehesión 169 del 18 de junio de 2000 – Establecido mediante Resolución 017 de 19 de enero de 2000 e identificada en los planos E.132/4-07 y E.132/4-08.

En estos términos, el artículo 140 del Decreto distrital 555 de 2021 (Revisión POT), a la letra indica:

"Artículo 140. Señalamiento de espacios públicos. *Las zonas definidas como de uso público en los instrumentos de planificación y en los proyectos urbanísticos o parcelaciones aprobados por las autoridades competentes y respaldados por la correspondiente licencia de urbanización, cuando aplique, quedarán afectas a este fin específico, aun cuando permanezcan dentro del dominio privado, con el solo señalamiento que de ellas se haga en los instrumentos de planificación o en las licencias urbanísticas.*

En los proyectos de iniciativa pública que generen espacio público se elaborará el plano definitivo de los diseños aprobados por la entidad encargada de su ejecución. El plano será el documento de soporte para su recibo e inclusión en el inventario de patrimonio inmobiliario de la ciudad, sin que para ello se requiera plano urbanístico."

(Lo resaltado fuera de texto)

En este sentido, se deberá desarrollar la correspondiente consulta ante el Departamento Administrativo De La Defensoría Del Espacio Público para aclarar dicha inconsistencia, en caso de existir, y establecer si es posible el desarrollo de **ALGÚN USO** sobre las áreas antes descritas.

NOTAS GENERALES:

De conformidad con el artículo 12 del decreto 1203 de 2017, la expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas. Es de resaltar que según lo estipulado en el parágrafo del artículo 242, del Decreto Distrital 555 de 2021 "Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa aprobación de la correspondiente licencia".





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

CONCEPTO DE USO CU3-24-3659

Este concepto se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio Constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
ELABORÓ: ARQ. EDISON MOHA MORENO

